

ENTRADA	Registro General Guadalcaçín		
	Registro Electrónico Común		
	20/11/2023	2023002463E	
	Registro Electrónico Común		Hora 07:38

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCAÇÍN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de técnico/a de promoción cultural para atender necesidades temporales de personal que tiene la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.
2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.
3. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de oposición libre.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.
2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la ELA, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.
4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Entidad Local.
5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la ELA.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==		



- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I debidamente relleno y suscrito.
- A efectos de titulación y requisitos específicos, será preciso estar en posesión del título de bachiller o equivalente, en este último supuesto el candidato debe demostrar la equivalencia.
- Acreditar un nivel de inglés B2.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la ELA.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), copia del DNI, documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación, así como acreditación del nivel de inglés exigido.

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==		



4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la ELA, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la ELA.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==		



5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico que será valorada entre 0 y 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección. La prueba práctica versará sobre el temario adjunto a estas bases.

Corrección de la prueba.

Cada miembro del tribunal otorgará una puntuación entre 0 y 10 a cada aspirante, para calcular la nota final se despreciarán la nota más alta y la más baja, realizándose la media del resto de puntuaciones.

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la nota obtenida por cada aspirante tras la corrección de la prueba práctica.

OCTAVA. - LISTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Realizada la corrección se publicarán las notas de los aspirantes, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para alegaciones. Superado el citado periodo, se resolverán las reclamaciones publicándose el listado definitivo de puntuaciones ordenado de mayor a menor, recogiendo los aspirantes que integran la bolsa de trabajo y su orden.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==		



interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmhbg==		



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCÁCIN.

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023)
-----------------------------------	------------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
- Acreditación de nivel de inglés B2.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 2023.

Fdo: _____

Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin.

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmbhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmbhg==		



ANEXO II. TEMARIO.

1. Concepto de cultura.
2. Concepto de gestión cultural.
- 3 Ley de Espectáculos Públicos de Andalucía.
- 4 Objetivos generales de la gestión cultural, directrices y líneas estratégicas, ámbitos de actuación y grupos de incidencia.
- 5 La figura del gestor cultural. Perfil y funciones.
- 6 Gestión de la cultura en la administración Local. Ayuntamientos y Diputaciones. Cooperación, asistencia técnica y económica.
- 7 La cultura como factor de desarrollo.
- 8 Diseño y gestión de proyectos y programas culturales: bases del proyecto, objetivos y estrategias, marketing, comunicación, evaluación de calidad y sistemas de control
- 9 Orígenes e historia de nuestro pueblo, Guadalcaçín.
- 10 Análisis de intereses de la población actual.
- 11 Principales hitos de la agenda cultural anual.

Código Seguro De Verificación	konWe/rW0CE46Hf5zwmbhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Palma Toledo	Firmado	15/11/2023 09:13:29
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/konWe/rW0CE46Hf5zwmbhg==		

